



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Habiéndose observado error en la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 103 de fecha 8 de mayo de 2010, de la "Instrucción sobre vías de atención preferente", en orden a su comprensión conjunta, se publica de nuevo el texto íntegro de la misma, según se detalla a continuación:

INSTRUCCIÓN SOBRE VÍAS DE ATENCIÓN PREFERENTE

La Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, en su artículo 53 concreta las funciones que, sobre tráfico y circulación de vehículos, competen a los cuerpos de policía local limitándolas al ámbito del casco urbano de la ciudad. La presente instrucción pretende ser un instrumento de orden y dar cumplimiento al mandato que sobre la materia contempla la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Toledo.

Las vías urbanas se pueden clasificar de forma diferente dependiendo de la finalidad del estudio que se propone. En nuestro caso y para la ciudad de Toledo atendiendo a la tipología de los usos y a las velocidades, permitidas, en consonancia con el estudio de movilidad del POM, podemos clasificarlas de la siguiente forma:

Siendo las vías de barrio aquéllas que son utilizadas preferentemente para desplazamientos de los ciudadanos en el interior de los barrios o el acceso a los mismos y vías de circulación las que se utilizan preferentemente para unir barrios, para cruzar la ciudad y para acceder y abandonar Toledo. En consecuencia podemos diferenciar nuestras calles de la siguiente forma:

Tipo de vía	Uso	Función	Velocidad máxima
VÍAS DE BARRIO	Peatonal	Circulación de residentes, de servicios y de destino	20 km/hora
	Zona de prioridad peatonal o Zona 30	Circulación de destino	30 km/hora
	Zona 50	Circulación de aproximación y/o destino	30-50 km/hora
VÍAS DE CIRCULACIÓN	Prioridad vehículos(red básica)	Conexión entre zonas y con la red interurbana	50 km/hora

LAS VÍAS PREFERENTES

Se entiende que una vía tiene carácter preferente cuando presta servicio a más de un barrio, cuando conecta vías interurbanas o soporta la red básica del transporte urbano.

En consecuencia con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal de Movilidad y en virtud de las atribuciones que por delegación ostento, vengo en disponer la condición de vías de carácter preferente por los motivos que se expresan las siguientes:

Primero.- Por motivos medioambientales las delimitadas por la declaración de zona de protección acústica del barrio de Santa Teresa: Avda. América, Calle Méjico, plaza de Cuba y Avda. de la Reconquista.

Segundo.- Por motivos de circulación intensa las siguientes: Avda. Barber, calle Duque de Lerma, Cardenal Tavera, Avda. Madrid, calle General Villalba, Avda. Europa, calle de la Carrera, Paseo de Recaredo, Avda. de la Reconquista, Mas del Rivero (tramo comprendido entre las avenidas de Barber y Carlos III y Avda. de la Cava en su sentido hacia glorieta Alfonso VI).

A dichas vías, durante el periodo de actividad escolar y en los horarios de circulación intensiva, es decir, de 07:30 a 09:30 y de 13:30 a 15:30 horas, les serán de aplicación algunas de las medidas de circulación que contempla la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Toledo y que se concretan en las siguientes:

- A) Someter a las citadas vías a una especial vigilancia y control del cumplimiento de la disciplina viaria.
- B) Prohibir la realización de prácticas o exámenes de conducción y estacionamiento.
- C) Restringir al mínimo indispensable las ocupaciones de vía pública y cortes de tráfico que puedan influir en la circulación de vehículos, especialmente del transporte público urbano, durante los horarios establecidos, remitiendo los usos a otros más convenientes.

D) Extender las medidas de los puntos A y B, a todos los viales del Casco Histórico comprendidos en el perímetro definido por el meandro del Río Tajo y el eje Azarquiel-Carreras-Recaredo-Puente de la Cava.

Asimismo se autorizan las prácticas y exámenes de circulación sin estacionar en las siguientes vías:

Avenida de Europa.

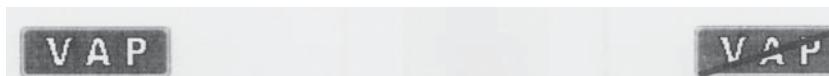
Avenida de Barber.

En todo caso, se prohíben con carácter general, las prácticas de conducción realizadas con vehículos de MMA superior a 3.500 Kg., incluido el remolque, en su caso, en todo el casco urbano.

Tercero.- Aprobar la instalación de señales indicativas de iniciación y finalización de cada tramo de vía preferente con los modelos descritos en el anexo a la presente instrucción.



Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Común la eficacia de esta Resolución queda demorada a la finalización de la publicación de su contenido integral en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante treinta días.

ANEXO**SEÑALIZACIÓN VERTICAL****SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

Toledo 23 de octubre de 2014.-El Concejal Delegado del Área de Movilidad, Rafael Perezagua Delgado.-
El Secretario de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.- 9265